

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14973.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-9801-H-1998, su incorporado N° SEO-4616-R-2000 y su acumulado sin incorporar N° SEO-8683-M-1998, las Ordenanzas N° 11216 y 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos y vecinas que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Barrio Gran Neuquén Norte, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, la Dirección de Notificaciones y Verificaciones Domiciliarias, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, realizó un relevamiento en dicho sector, donde se constató que existen un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que las mismas solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que las personas beneficiarias del sector han solicitado regularizar la situación dominial de los terrenos que ocupan.

Que, conforme a la documentación obrante en las actuaciones administrativas, se observa que los actuales ocupantes han dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que, oportunamente, se realizaron actas de inspección a través de la Subsecretaría de Tierras, constatándose que los beneficiarios residen en el lote y han introducido mejoras, cumpliendo con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que, posteriormente, se actualizaron las actuaciones, surgiendo del Acta de Inspección realizada en fecha 28 de marzo del año 2025, con respecto al Lote 04, Manzana 18, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1231-0000, que la Señora María Mónica Lara, DNI N° 14.059.807, falleció, de acuerdo a lo informado por el Señor Luis Horacio Martínez, DNI N° 12.038.703.

Que, en virtud de ello, resulta necesario remitir las actuaciones correspondientes al Lote 04, Manzana 18, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1231-0000, al Órgano Ejecutivo Municipal para que realice las tramitaciones y actualizaciones pertinentes, para su posterior regularización.

Que, asimismo, resulta procedente avanzar en el tratamiento de la regularización dominial del Lote 13, Manzana 2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3652-0000, a favor del Señor Claudio Armando Sánchez, DNI N° 26.112.338.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI), se constató que el Señor Claudio Armando Sánchez no registra inmuebles a su nombre.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones técnico-legales que formular al respecto.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial de las familias ocupantes, corresponde la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2025 del día 12 de junio y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 10/2025, celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Claudio Armando Sánchez, DNI N° 26.112.338, el Lote 13 de la Manzana 2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3652-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), que surge de la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote Oficial 3 - Sección Primera de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, que corresponde al Barrio Gran Neuquén Norte.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11216.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6°): El lote que se adjudica mediante la presente ordenanza deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

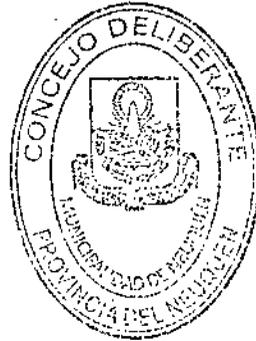
ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SEO-9801-H-1998, su incorporado N° SEO-4616-R-2000 y su acumulado sin incorporar N° SEO-8683-M-1998).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14973	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0797	/ 20 25
Expte. N°	SEO-9801-H-1998	
Obs.	SEO-4616-R-2000 -	

SEO-8683-M-1998.